REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520140001400
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Félix Manuel Monterroza Ávila y otros
Demandado	-Rama judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -Fiscalía General de la Nación

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
LIQUÍDENSE COSTAS

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en providencia del 4 de marzo de 2021, que revocó la sentencia proferida por este Despacho el 13 de marzo de 2020. En el cual se dispuso:

RESUELVE

> ***PRIMERO:*** ***REVOCAR*** *la sentencia de 13 de marzo de 2020 proferida por el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*
>
> ***SEGUNDO:*** *En su lugar* ***NEGAR*** *las pretensiones de la demanda, atendiendo a las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia."*
>
> ***TERCERO: CONDENAR*** *a la parte demandante, a pagar por concepto de agencias en derecho en esta instancia,* ***un (1) salario mínimo legal mensual vigente****, dividido en partes iguales, a favor de las demandadas.*
>
> *(…)"*

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en agencias en derecho en segunda instancia, téngase en cuenta lo ordenado por el superior funcional.

Por secretaría, practíquese la liquidación de las agencias en derecho conforme a lo ordenado por el Tribunal y de gastos del proceso. En caso de existir remanentes entréguense a la parte interesada, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

Miha

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
097794d90f73d1c096c4e2181ea3837977cf6b84e214fa3541585065dd963a5c
Documento generado en 05/11/2021 03:54:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica